



**CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.**

La Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, establece la selección de centros educativos que adquieren la condición de centro atención educativa preferente, al amparo de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El Anexo I de la Resolución de 25 de noviembre contempla la lista definitiva de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de la puntuación final otorgada y de de las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares. Advertido que, por error, se incorporó en dicho listado una columna referida a la asignación económica,

**RESUELVO**

**Primero.-** Corregir la lista definitiva de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de la puntuación final otorgada y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares (**Anexo I**).

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Av. La Fama, 15. Murcia (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>)

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez





## ANEXO I

### **LISTA DEFINITIVA DE CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE SELECCIONADOS, CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN FINAL OTORGADA Y DE LAS MEDIDAS DE APOYO ASIGNADAS PARA DOS CURSOS ESCOLARES**

CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	PUNTUACIÓN
CEIP RAMÓN Y CAJAL	30000213	18,00
CEIBAS SALZILLO	30005612	17,50
CEIP ANÍBAL	30002386	16,25
IES SANTA LUCÍA	30002428	15,00
CEIP EL PUNTAL	30006513	14,50
CEIP ASDRÚBAL	30002374	14,00
CEIP STELLA MARIS	30001485	13,50
CEIP VICENTE MEDINA	30009401	13,00
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	30008145	13,00
CEIP LOS ROSALES	30006367	12,50
CEIP SAN JOSÉ OBRERO	30000481	11,50
CEIP ALFONSO X EL SABIO	30007645	11,00
CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	30000390	10,75
CEIP LAS ESPERANZAS	30012124	10,00
CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	30002398	10,00

Todos los centros seleccionados como centros de atención educativa preferente, contarán con las siguientes medidas de apoyo:

1. Inclusión de estos centros en los procedimientos específicos de dotación de personal que posibiliten la continuidad, a partir del curso 2017-2018, del profesorado sin destino definitivo en el centro. Esta medida estará supeditada a las necesidades derivadas de la planificación educativa general de cada curso escolar y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el punto 1.a) del artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.
2. Dotación de recursos humanos adecuados a las necesidades de compensación educativa planteadas por los centros, a partir del curso 2017-2018. Para la aplicación de esta medida de apoyo se tendrá en cuenta la situación del centro en el curso 2016-2017 en cuanto a la posible dotación adicional de profesorado debido a las características del mismo.
3. Prioridad para el desarrollo de medidas y programas de apoyo y refuerzo educativo.
4. Prioridad para la participación en programas educativos que incentiven el éxito escolar del alumnado: plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE), CAF Educación, etc.
5. Prioridad para la participación en programas relacionados con la educación emocional.
6. Prioridad para la realización y participación en proyectos de innovación e investigación educativa relacionados con el plan de actuación del centro.
7. Prioridad en la participación en planes específicos de formación relacionados con el plan de actuación del centro.
8. Flexibilización de las medidas organizativas, curriculares y del horario lectivo del centro, no previstas en los Decretos 198/2014 y 220/2015, previo informe de la inspección educativa.

